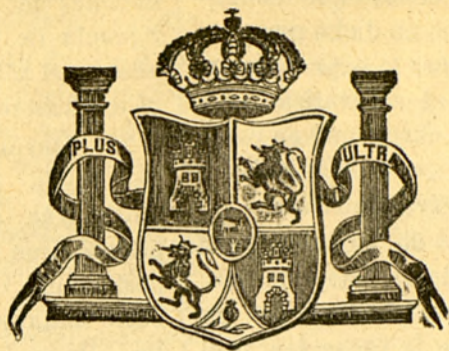


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 163.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don José A. de Errasquin, vecino de Bilbao, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Antonio,» en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Valle Jolóbrigo, lindante á todos vientos con terreno franco, designando las setenta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste de la mina Higinia, desde este se medirán al Norte 400 metros fijándose la primera estaca, desde esta 200 metros al Este fijándose la segunda, desde esta 1.100 al Sur fijándose la tercera, desde esta 800 metros al Oeste fijándose la cuarta, desde esta 1.100 metros al Norte fijándose la quinta, y desde esta con 600 metros al Este se llegará á la primera estaca, cerrándose el perímetro de 880.000 metros cuadrados y descontados los 120.000 que ocupa la mina Higinia, quedan los 760.000 metros cuadrados solicitados.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por

edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Junio de 1900.

Arturo Lopez Llasera

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo y Arbide, vecino de esta ciudad, en el día 8 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Livia,» en término del pueblo de Quintanavides, Ayuntamiento de id., sitio llamado San Andrés, lindante Norte y Oeste con terreno comun y Sur y Este con terreno particular, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una excavacion hecha en la cúspide del cotarro de San Andrés, en direccion Oeste se medirán 400 metros y se fijará la primera estaca, desde esta en direccion Sur se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion Este se medirán 400 metros y se colocará la tercera, y desde esta al punto de partida se medirán 300 metros, con lo que se determina la superficie de las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por

escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Junio de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo y Arbide, vecino de esta ciudad, en el día 8 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y petróleo con el nombre de «Pastora,» en término del pueblo de Ciudad, Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, sitio llamado Cuesta Barcenilla, lindante al Norte el rio Nela, Este fincas particulares de Ciudad, Sur pradera de Ostillo y Oeste alto de Hizuela, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que hay pegando al rio Nela, fijando la primera estaca, desde esta en direccion al Este se medirán 800 metros colocándose la segunda estaca, desde esta al Sur 600 metros y se colocará la tercera, y desde esta en direccion Oeste sobre 700 metros hasta cerrar el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Junio de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 19 del corriente mes acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construccion de la seccion segunda de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion; advirtiéndose que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 21 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Felix Cecilia Barbadillo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion de la seccion segunda de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez.

1.^a Consta dicha seccion segunda de dos trozos denominados 1.^o y 2.^o, que comprenden respectivamente los términos jurisdiccionales de Los Ausines y Revilla del Campo, siendo la longitud de ambos la de 11'545 metros 46 centímetros, é importando su presupuesto de contrata 110'154 pesetas 12 céntimos. Del importe de la subasta satisfarán al contratista los dos pueblos referidos el 15 por 100 en metálico de las obras que se ejecuten dentro de su respectiva jurisdiccion y el 85 por 100 restante la Diputacion provincial, á medida que las mismas se vayan ejecutando.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 110.154 pesetas 12 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, en los térmi-

nos prescritos en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año, aprobada por Real decreto de la misma fecha é inserta en el Boletín oficial, núm. 72, correspondiente al día 6 de Mayo siguiente, la cantidad de 5.507 pesetas 71 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a El contratista antes de extenderse la escritura, deberá consignar como fianza definitiva y con arreglo al expresado art. 14, el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

5.^a Así bien se obligará el mismo contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril anteriormente expresada, en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.^a Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de dos años á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo definitivo.

7.^a El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda podir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

9.^a Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

10. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso que no se cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

11. Tan luego como estén terminadas las obras de toda la sección serán recibidas provisionalmente; entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador

civil de la provincia acuerde que se abra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y advirtiéndose que conforme á lo prescrito en dicho precepto legal no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

12. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

13. Pasado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepción hasta que este cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

14. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

15. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril, que queda relacionada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

16. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de la inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

17. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de dicha Instrucción lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

18. El remate tendrá lugar el día 7 de Agosto, á las doce de la mañana, en esta capital, en el salón de actos públicos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el día, hora y sitios designados, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril último, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente de-

clarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que extimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de la sección segunda de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez.» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 11.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié, y dentro de dichos pliegos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

6.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un Ugiar ú ordenanza, de orden del Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al espirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

7.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

8.^a En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador fuera del caso previsto en la regla 5.^a, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

10.^a Si entre las admitidas hu-

biera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

11.^a Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recojerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

12.^a Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación provincial y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don N. N., vecino de enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día de de 1900, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de la sección 2.^a de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, por la cantidad de . . . (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

Extracto del acta de su sesión del día 17 de Marzo de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Revenga, Sagredo y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Antimo Perdiguero, contra el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Arauzo de Miel de 7 de Enero último en que se le destituyó del cargo de Médico titular de aquel pueblo:

la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Diez Montero, Sagredo, Revenga y Cecilia, Presidente, contra uno del Sr. Diez D. Francisco, que el Ayuntamiento justifique su afirmacion de que el contrato ha quedado terminado por mutuo disenso, dándose conocimiento al reclamante Sr. Perdiguero de esta resolucio, para que á su vez acredite lo que pueda convenirle en contra de la afirmacion mencionada, á fin de que en vista de todo pueda esta Comision emitir su informe definitivo con el debido conocimiento de causa.

El Sr. Diez votó de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaria que procedia informar que el acuerdo apelado debe declararse nulo, sin que sea oportuna la formacion de expediente alguno para resolver sobre la reclamacion del Médico titular destituido, en razon á que debió instruirse antes de la destitucion.

Examinado el expediente de la subasta simultánea verificada en esta capital y en la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion en el día 7 del corriente mes para la contraccion por espacio de tres años de los viveres de los acogidos del Hospicio provincial y de los presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad; y resultando que ni en Burgos ni en Madrid se ha presentado postor alguno, la Comision acuerda, teniendo en cuenta la proximidad del 1.º de Abril en que la Diputacion ha de inaugurar sus sesiones de la segunda reunion ordinaria del presente año económico, que se dé cuenta de este asunto á la Corporacion mencionada. La Comision asi bien, en vista de que el día 23 de este mes expira el contrato pendiente con D. Juan de la Fuente para la prestacion del citado servicio, llamó á su seno al expresado contratista, é interrogado acerca de si estaba dispuesto á continuar con carácter de interinidad el suministro de que queda hecha referencia á los mismos precios y bajo las mismas condiciones del contrato pendiente hasta que se adjuque definitivamente el servicio

al que resulte mejor postor en la nueva subasta que la Diputacion haya de anunciar, contestó en sentido afirmativo, quedando comprometido en los términos enunciados.

Vista la instancia de Juan Dominguez Céspedes, vecino de Barbado de Herreros, haciendo presente que se halla completamente ciego, careciendo de recursos para atender á su subsistencia y curacion de la enfermedad que padece á la vista, por todo lo cual solicita que de los fondos provinciales se le conceda alguna cantidad: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Se acordó desestimar la instancia de Primo Alcalde, vecino de Hurones, en solicitud de que se le admita la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Sedano solicitando que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de aquella villa en el interdicto de recobrar promovido por D. Saturio Gallo Real Varona, de aquella vecindad, contra los peones canteros Faustino Ruiz Rodrigo y Angel Marquina, que por orden de su autoridad, aprobado por el Ayuntamiento, destruyeron una pared construida por el D. Saturio, sin autorizacion previa, junto al muro del puente de aquella villa y barrio de Barruelo, impidiendo que los vecinos cogiesen agua del rio y ocupando terreno del municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitada, bajo los fundamentos legales que quedan expuestos.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de oficina originados en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Examinada la cuenta de los gastos originados en la construccion é instalacion de una estanteria para archivo en el salon de quintas de la planta baja del Palacio provin-

cial: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cueva de Juarros sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda, segun previene el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Gamonal solicitando se reduzca la dotacion de la Escuela elemental incompleta de asistencia mixta: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector de Escuelas de esta provincia, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á estimar la rebaja del sueldo de 518 pesetas á 450 de Maestro de primera enseñanza.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Eugenio Vega Fontecha, vecino de Revilla Vallegera, pidiendo se ordene al Alcalde levante el embargo hecho en sus bienes, para hacer efectiva la cantidad que adeuda como Recaudador de los fondos del municipio que fué en el año de 1898-99 de los arbitrios municipales, por los conceptos de consumos, alcoholes, pastos y cédulas personales: la Comision acuerda informar al Señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramon Yudego Revilla, Cura párroco de Valdorros: la Comision acuerda que se le entregue su sobriño Miguel Saiz Yudego, que ingresó en el Hospicio provincial el día 6 de Enero último.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 17 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Mayo de 1900.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	1745'07
DATA.	
Pagos hechos.....	302'59
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	1745'07
Idem la data.....	302'59
Existencia para el mes de Junio de 1900.....	1442'48

Burgos 31 de Mayo de 1900.
= El Depositario, Pedro Polo.
= El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Luis Rodrigo, autorizado por la Junta administrativa de Arenillas de Villadiego.....	165'05
Idem á D. Valentin Rodriguez, por la de Villaute..	39'97
Idem á D. Juan de la Torre, por la de Villalivado.	28'90
Idem á D. Mariano Martinez, por la de Valtierra de Riopisuerga.....	68'67
Total.....	302'59

Burgos 31 de Mayo de 1900.
= El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Segundo trimestre del año de 1900.

Relacion de las minas que, segun los datos adquiridos, se han explotado durante el expresado trimestre y á los que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 28 de Mayo de 1900, se fija previamente la cantidad que los dueños ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo período, advirtiéndose que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros días del trimestre siguiente, con arreglo al art. 35 del citado Reglamento, pagarán la cantidad que se les señala sin derecho á reclamacion alguna, de conformidad con lo que el mismo artículo determina.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase de mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por impuesto de 3 por 100. Pesetas
36 125	Bienvenida.. Esperanza	D. Manuel Udaondo. D. Leopoldo Bellefroid.	Kaolin. Hierro.	Terminon. Atapuerca.	45 25

Burgos 21 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 5 del actual la formacion de nuevas listas cobratorias para que sirvan de base en la cobranza de la contribucion de inmuebles durante el 2.º semestre del actual año de 1900, acordarán los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, con toda urgencia, se proceda á la confeccion de indicadas listas cobratorias, utilizando al efecto los mismos impresos que se emplean en la actualidad para esta clase de documentos, en los cuales harán constar solamente en los pertenecientes á la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria la mitad del cupo del Tesoro y la mitad tambien del recargo municipal en aquellos pueblos que le tengan establecido, y en la de urbana, además de la mitad del cupo y del recargo municipal, la mitad tambien de una décima adicional ó 10 por 100 de recargo con que siguen gravadas las cuotas de contribucion por este concepto y que consten en los repartimientos y padrones de edificios y solares, aprobados por esta Administracion para el año económico de 1899-900, que continúan en vigor en el próximo semestre del 1900, llevando dichas partidas á la columna del total.

Al formar las tres listas cobratorias que habrán de reintegrarse á razon de 10 céntimos por pliego, correspondientes á cantidades que que deben recaudarse anual, semestral y trimestralmente, deberán tener en cuenta los Ayuntamientos que, las que resulten al hacer la nueva distribucion de cantidades para el próximo segundo semestre, deben considerarse de igual clase ó categoria que tienen en la actualidad, aun cuando su importe, por ser la mitad de la suma anual, no llegue á la cantidad necesaria, ó sea que las cuotas que hoy se cobran por semestre y trimestre, seguirán realizándose en igual forma en el mencionado segundo semestre.

El servicio de que se trata quedará terminado dentro del plazo de de 8 dias sin falta alguna, pues de lo contrario serán declarados responsables de los perjuicios que se ocasionan al Tesoro por el retraso que sufre la cobranza de la indicada contribucion.

Para la extension de las matrices de recibos talonarios que han de servir para el cobro del repetido 2.º semestre y que deberán llenar y sellarse por los Ayuntamientos facilitará esta Administracion las oportunas hojas impresas, debiendo hacer, sin pérdida de correo, los pedidos de cada una de las tres clases de los que consideren necesarias para el servicio de la localidad con arreglo al número de contribuyentes que conste en

los repartos y padrones, autorizando á la vez persona que se presente en esta oficina á recojerlos y firmar el recibo de las mismas.

Burgos 20 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adriano Mendez Rodriguez.

TESORERIA DE HACIENDA.

Los Agentes ejecutivos interinos D. Vicente Palacios, de la capital; D. Nicolás Alvarez, de las 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª zonas de Burgos; D. Martin Villalengua, de Belorado, y D. Leandro Padilla, de Sedano, que fueron nombrados para ejercer la accion coercitiva de los débitos á favor de la Hacienda, han cesado en sus respectivos cargos por haberse encomendado dicho servicio á los Recaudadores, en armonía con lo que establece el art. 1.º de la vigente Instruccion de 26 de Abril último.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, Registradores de la propiedad y contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Baños de Valdearados.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre del actual sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los dias 28 y 8 de Julio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Baños de Valdearados 18 de Junio de 1900. — El Alcalde, Donato Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Rebolledas desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1901, para los dias 26 y 30, á las cuatro, respecto de vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Cabezón de la Sierra para el dia 30, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Villahoz.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en

la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villahoz 22 de Junio de 1900. — El Alcalde, Artemio Marin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Maria del Campo. Zarzosa de Riopisuerga. Gumiel de Hizan, rústica y urbana.

Barbadillo del Mercado, id. Villaverde Peñahorada, rústica.

Alcaldia de Villarcayo.

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco dias, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarcayo 19 de Junio de 1900. — El Alcalde, Joaquin F. Villarán.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: que el dia 12 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Lugo 18 de Junio de 1900. — Rafael Ayala.

Articulos que deben adquirirse. Cebada de 1.ª clase de la anterior cosecha.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 3

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.ª 4

Se arriendan 75 obradas de tierra en la finca titulada las Quintanillas (Palenzuela), dándole al colono casa para vivir en dicha finca. Para informarse con su dueña Doña Filomena Gallardo, en Burgos, Prim, 23. 3-8

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre á 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor. — Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende.

Fábrica de harinas «La Verdad» en Villanueva-Argaño.

Habiéndose procedido á la liquidacion del activo de la Sociedad German Nebreda y Compañía, que explotaba esta fábrica, se realizan todos los útiles del molino, así como dos carro-matos, varias herramientas de carpintería, materiales para construcciones de carros y útiles para la agricultura.

Tambien se hallan en venta algunos ganados mulares y una yegua.

Para mas informes dirigirse á dicha fábrica al liquidador autorizado Teófilo Martinez. 5-7

Minas en venta.

De sulfato de sosa, sitas en Cerro de Riotiron (Burgos) á 22 kilómetros de la Estacion de Pancorvo y á 34 de la de Haro.

Para mas detalles, dirigirse á D. Fabian Barriocanal, Droguería, Burgos. 2-1